

**Municipio de Chicoloapan, Estado de México**

**Participaciones Federales a Municipios**

Auditoría De Cumplimiento: 2022-D-15029-19-0871-2023

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 871

***Crterios de Selección***

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar las participaciones federales transferidas a través del Ramo 28 a los estados y municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización de ese objeto, considera la revisión de 283 municipios y alcaldías de las entidades federativas, en función de ser recursos de cobertura nacional.

***Objetivo***

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos de las Participaciones Federales se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la normatividad local aplicable en la materia y en observancia a las demás disposiciones jurídicas.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de las Participaciones Federales a Municipios, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de las participaciones federales, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en 283 Municipios y Alcaldías, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



### **Alcance**

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	39,893.9
Muestra Auditada	39,893.9
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2022, se revisó la gestión de los recursos de origen federal sobre actos particulares del orden de gobierno municipal con la aplicación de procedimientos específicos de auditoría sobre el ejercicio y aplicación de los recursos transferidos del Ramo General 28 denominado “Participaciones a Entidades Federativas y Municipios” al municipio de Chicoloapan, Estado de México.

Al respecto, el universo de fiscalización se focalizó a la gestión y ejecución de los recursos de los conceptos correspondientes a adquisiciones, arrendamientos y/o servicios, de los cuales, se revisó una muestra de 39,893.9 miles de pesos, que equivale a una representatividad del 100% del concepto de fiscalización seleccionado.

### **Antecedentes**

De acuerdo con las reformas constitucionales realizadas el 27 de mayo de 2015, así como de los artículos 47 y 50, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es la responsable de fiscalizar las participaciones federales.

En ese sentido, para la revisión de esos recursos de la Cuenta Pública 2022, la estrategia de fiscalización definida por la ASF consideró auditorías a las materias siguientes:

La distribución, liquidación y pago de las participaciones federales a las entidades federativas y a los municipios por medio de 33 auditorías, una a cada entidad federativa, y una a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), como dependencia coordinadora de la Administración Pública Federal.

El ejercicio de las participaciones federales mediante 32 auditorías, una a cada entidad federativa.

El cumplimiento del artículo 47, segundo párrafo, de la LFRCF, en relación con el artículo 3-B, de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se verificó a través de 83 auditorías, cincuenta a municipios, una a cada entidad federativa y una a la SHCP.

El ejercicio de las participaciones federales a municipios se revisó bajo un nuevo modelo de fiscalización que consideró 283 auditorías, una a cada municipio seleccionado.

Con el fin de complementar e incrementar la cobertura en la revisión de los municipios para la fiscalización de la Cuenta Pública 2022, se diseñó una nueva estrategia de auditoría, la cual

se focaliza en la verificación puntual de actos en particular, tales como las adquisiciones de bienes o servicios, la realización de obras públicas o el pago de servicios personales, cuya fuente de financiamiento sea las participaciones federales; su revisión comprende toda la gestión del ejercicio de ese recurso; es decir, por ejemplo, desde el proceso de adjudicación (licitación, invitación a cuando menos tres o adjudicación directa) hasta la entrega del bien o servicio y su efectivo uso.

De esta manera, este informe individual de auditoría al Municipio de Chicoloapan, Estado de México, contiene los principales resultados derivados de este nuevo modelo de fiscalización municipal.

## **Resultados**

### **Registro e Información Financiera de las Operaciones**

1. El municipio proporcionó los registros contables y presupuestales de las erogaciones de los procesos seleccionados para su fiscalización correspondientes a las Participaciones Federales a Municipios 2022, por un monto de 39,893.9 miles de pesos, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

MUNICIPIO DE CHICOLOAPAN, ESTADO DE MÉXICO  
PARTICIPACIONES FEDERALES A MUNICIPIOS  
PROCESOS SELECCIONADOS PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2022  
(Miles de pesos)

Número de Contrato	Denominación del contrato	Importe
1. Sin número de contrato	Contrato Administrativo de Adquisición de Bienes	580.0
2. LPNP/CHIC/DCS/DA/JA/RP/02/06/2022	Prestación de servicios	23,941.0
3. Sin número de contrato	Contrato de Suministro de Bienes y Prestación de Servicios	11,880.0
4. LPNP/CHIC/DEYC/DA/JA/RP/01/04/2022	Subsidio para el Programa Mejorando tu Escuela	3,492.9
Totales		39,893.9

FUENTE: Registros contables y presupuestales específicos de las participaciones federales y estados de cuenta bancarios proporcionados por el municipio.

### **Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios**

2. Con la revisión de 4 expedientes de adquisiciones, arrendamientos o servicios ejecutados por el municipio de Chicoloapan, Estado de México, pagados con recursos de Participaciones Federales a Municipios 2022 por un monto total de 39,893.9 miles de pesos, relacionados con la adquisición de materiales y suministros, prestación de servicios, limpieza y afine en calles sin pavimento, y subsidio para el programa “Mejorando tu escuela”, se comprobó que 3 contratos se adjudicaron por la modalidad de licitación pública y uno mediante la modalidad de adjudicación directa; ajustándose a los montos máximos y mínimos de actuación establecidos; asimismo, los proveedores no se encontraron inhabilitados por la autoridad competente.

**3.** Con la revisión de 4 expedientes de adquisiciones, arrendamientos o servicios, seleccionados como muestra de auditoría, pagados con recursos de Participaciones Federales a Municipios 2022, por un monto de 39,893.9 miles de pesos, se constató que presentaron los oficios de suficiencia presupuestal correspondientes; sin embargo, ninguno se encontró incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, así mismo, el contrato sin número relativo a la adquisición de materiales y suministros no presentó el dictamen correspondiente con el que justifique su adjudicación.

El Municipio de Chicoloapan, Estado de México, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, remitió mediante el oficio número CHIC/PM/TM/272/2023, la modificación al Programa Anual de Adquisiciones, en donde los 4 expedientes de adquisiciones se encuentran incluidos, así como el dictamen de adjudicación del contrato sin número relativo a la adquisición de materiales y suministros, con lo que se solventa lo observado.

**4.** Con la revisión de 4 expedientes seleccionados como muestra de auditoría, 2 contratos sin número, uno relativo a la adquisición de bienes y otro a suministro de bienes y prestación de servicios; 2 con números de contrato LPNP/CHIC/DCS/DA/JA/RP/02/06/2022, relativo a la prestación de servicios y LPNP/CHIC/DEYC/DA/JA/RP/01/04/2022, correspondiente al subsidio del Programa “Mejorando tu escuela”; se corroboró que no presentaron constancias de inscripción al padrón de proveedores, así como tampoco, constancias de situación fiscal de las empresas ganadoras y de las concursantes.

El Municipio de Chicoloapan, Estado de México, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, remitió documentación mediante el oficio número CHIC/PM/TM/272/2023, donde proporcionó constancias de inscripción al padrón de proveedores, así como las constancias de situación fiscal de las empresas adjudicadas y de las concursantes, con lo que se solventa lo observado.

**5.** Con la revisión de 4 expedientes técnicos unitarios ejecutados por el municipio de Chicoloapan, Estado de México, pagados con recursos de Participaciones Federales a Municipios 2022, por un monto de 39,893.9 miles de pesos, se corroboró que todos los expedientes presentaron la documentación comprobatoria del gasto, consistente en facturas, pólizas de egreso y transferencias bancarias.

**6.** Con la revisión de 4 expedientes técnicos unitarios, se verificó que la entidad fiscalizada no presentó documentación con la que acredite la entrega de los bienes; asimismo, no presentó documentación relacionada con los entregables, consistentes en actas de entrega-recepción, entrada y salidas del almacén, resguardos, inventario, reporte fotográfico ni bitácoras, por un monto de 39,893.9 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 42 y 70, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

El Municipio de Chicoloapan, Estado de México, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó mediante los oficios CHIC/PM/TM/272/2023 y CHIC/PM/TM/297/2023, los formatos de aceptación de bienes o

servicios del municipio, informe de trabajo, reportes fotográficos, oficio de entrada al almacén, nota de remisión, así como bitácora de entrega, formatos de entrega de recepción de materiales y servicios y acta de cabildo con lo que solventa un monto por 15,952,868.10 pesos; sin embargo, respecto al contrato número LPNP/CHIC/DCS/DA/JA/RP/02/06/2022, la documentación presentada es insuficiente al no acreditar la totalidad de los conceptos contratados, ya que no presentó evidencia fotográfica de la participación de la totalidad de los grupos musicales o artistas contratados, así como del uso de arcos detectores de metal y del circuito cerrado, quedando un importe pendiente de justificar por 23,941,008.00 pesos, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

#### **2022-D-15029-19-0871-06-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 23,941,008.00 pesos (veintitrés millones novecientos cuarenta y un mil ocho pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de las Participaciones Federales a Municipios, por la falta de evidencia fotográfica de la participación de la totalidad de los grupos musicales o artistas contratados, así como del uso de arcos detectores de metal y del circuito cerrado del contrato LPNP/CHIC/DCS/DA/JA/RP/02/06/2022, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 y 70, fracción I.

#### ***Montos por Aclarar***

Se determinaron 23,941,008.00 pesos pendientes por aclarar.

#### ***Buen Gobierno***

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Aseguramiento de calidad y Vigilancia y rendición de cuentas.

#### ***Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones***

Se determinaron 6 resultados, de los cuales, en 3 no se detectaron irregularidades y 2 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. El restante generó:

1 Pliego de Observaciones.

### **Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

### **Dictamen**

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 39,893.9 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de Chicoloapan, Estado de México, mediante las Participaciones Federales a Municipios en el ejercicio fiscal 2022; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio proporcionó registros contables y presupuestales de las erogaciones de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento y de la revisión de los contratos de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios se verificaron los procesos de adjudicación, así como la documentación justificativa y comprobatoria del gasto; no obstante, el municipio infringió la normativa, principalmente en materia de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública, por un importe 23,941.0 miles de pesos, que representó el 60.0% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el municipio de Chicoloapan, Estado de México, no realizó una gestión eficiente de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2022.

### **Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:**

Director de Área

Director General

Mtro. Juan Roberto Castillo Cruz

Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel

*Comentarios de la Entidad Fiscalizada*

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados, la entidad fiscalizada remitió los oficios números CHIC/PM/TM/272/2023 y CHIC/PM/TM/297/2023 de fechas 11 y 25 de octubre de 2023, mediante los cuales presentó información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual el resultado 6, se considera como no atendido.

1 CD



**CHICOLOAPAN**  
H. AYUNTAMIENTO  
2022-2024  
200 AÑOS DE HISTORIA

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

Chicoloapan, México; 11 de octubre de 2023  
Oficio: CHIC/PM/TM/272/2023  
Asunto: Se remite respuesta al oficio

**MTRO. AURELIANO HERNÁNDEZ PALACIOS CARDEL**  
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA DEL GASTO  
FEDERALIZADO "D"  
PRESENTE.

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION  
RECIBIDO  
12 OCT 2023  
OFFICIALIA DE PARTES  
EDIFICIO AJUSCO

En atención y seguimiento, al oficio DGAGF "D" (2119/2023), notificado el día diez de octubre de dos mil veintitrés, referente a la auditoría 871 de título "Participaciones Federales a Municipios" relacionada con la fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2022, y derivado del análisis de las cédulas que contienen los resultados finales y las observaciones preliminares, conforme lo dispuesto en los artículos 115 fracción IV y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 fracción I, XVII, XVIII y XXII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, envío a usted las evidencias; así como la documentación comprobatoria, que permitan aclarar dichas observaciones preliminares contenidas en las cédulas de resultados, por lo que adjunto en CD certificado y contiene la información en el orden con cada uno de los puntos que sustentan las observaciones preliminares de dichas cédulas.

Sin otro particular, quedo de usted para cualquier duda o comentario.

ATENTAMENTE



**CHICOLOAPAN**  
1992 - 2024

**M.A.P. MANUEL ALEJANDRO MÉNDEZ PRADO**  
TESORERO MUNICIPAL DE CHICOLOAPAN, MÉXICO.

AUDITORIA SUPERIOR  
DE LA FEDERACION  
60070  
103 OCT 12 PM 2:24

DIRECTOR GENERAL DE  
AUDITORIA DEL GASTO  
FEDERALIZADO "D"

C.A. 2023

Plaza de la Constitución S/N Cabecera Municipal, Chicoloapan, México; C.P. 56370  
[www.chicoloapan.gob.mx](http://www.chicoloapan.gob.mx)





"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

Chicoloapan, México, 25 de octubre de 2023

Oficio: CHIC/PM/TM/297/2023

Asunto: Se remite respuesta al oficio

**MTRO. AURELIANO HERNÁNDEZ PALACIOS CARDEL**  
**DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA DEL GASTO**  
**FEDERALIZADO "D"**  
**PRESENTE.**

En atención y seguimiento, al oficio DGAGF "D" /2119/2023, notificado el día diez de octubre de dos mil veintitrés, referente a la auditoría 871 de título "Participaciones Federates a Municipios" relacionada con la fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2022, y derivado del análisis de las cédulas que contienen los resultados finales y las observaciones preliminares, conforme lo dispuesto en los artículos 115 fracción IV y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 fracción I, XVII, XVIII y XXII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, envío a usted las evidencias; así como la documentación comprobatoria que permite acreditar la entrega de los bienes, a fin aclarar las observaciones preliminares contenidas en las cédulas de resultados, por lo que adjunto en CD certificado y contiene la información en el orden con cada uno de los puntos señalados.

Sin otro particular, quedo de usted para cualquier duda o comentario.



**M.A.P. MANUEL ALEJANDRO MÉNDEZ PRADO**  
**TESORERO MUNICIPAL DE CHICOLOAPAN, MÉXICO.**

AUDITORIA SUPERIOR  
DE LA FEDERACION  
**04329**  
2023 OCT 25 PM 2:59  
DIRECCION GENERAL DE  
AUDITORIA DEL GASTO  
FEDERALIZADO "D"

Dr. José Antonio Aguilar Trujillo, Contralor Municipal de Chicoloapan, Estado de México  
C. P. 56370

Plaza de la Constitución S/N Cabecera Municipal, Chicoloapan, México; C.P. 56370  
[www.chicoloapan.gob.mx](http://www.chicoloapan.gob.mx)

## **Apéndices**

### *Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Registro e Información Financiera de las Operaciones
2. Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

#### Registro e Información Financiera de las Operaciones

Verificar que el municipio o alcaldía dispone de los registros contables y presupuestales del egreso, de los procesos a fiscalizar seleccionados correspondientes a los recursos de las Participaciones Federales 2022 de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

#### Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

Verificar que las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios seleccionados para revisión, se adjudicaron y contrataron conforme a la normatividad aplicable, asimismo, verificar que los contratos seleccionados, contaron con la documentación comprobatoria del gasto, y/o con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas, y en caso contrario verificar que se aplicaron las penas convencionales.

### *Áreas Revisadas*

La Tesorería Municipal de Chicoloapan, Estado de México.

### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 42 y 70 fracción I.

### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.